

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: BANCO FINANDINA S. A.

Demandado: MARIELA ROJAS MONDRAGON

Radicación: 2020-00777

De la revisión de la solicitud se observa las siguientes falencias: **(i)** Se hace necesario que se aporte el certificado de tradición del vehículo de placas **DSN-519** con el fin de verificar las características del automotor, el actual propietario y la inscripción de la prenda, **(iii)** Así mismo, es necesario que se complementen los hechos de la demanda informando la forma de pago de la obligación y fecha en que mora incurrió en mora el demandado, **(iii)** El apoderado de la parte actora deberá informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la entidad demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, y **(iv)** con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales, es necesario que aporte el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 012 DE HOY 1RO DE FEBRERO
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dca01ca74e5113587bc9b080fbd02b986bbe6110966391d0661031b99a52b65**

Documento generado en 29/01/2021 06:04:57 PM